



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-CM-MPC

Calca, 23 de mayo de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CALCA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024-CM de fecha 23/05/2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiuyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la propuesta de “Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Concejo Provincial de Salud de Calca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud”, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo se establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Provincial el “Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad (...)”, regulando en el literal b) del artículo 43° a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 16° define al Consejo Provincial de Salud, como el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Consejo Provincial de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Provincial, y es integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el Gobierno Provincial respectivo; asimismo, establece que pueden integrar el Consejo, representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años conjuntamente con sus suplentes, siendo que su conformación debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal; de igual modo, establece que cuenta con una Secretaría de Coordinación Provincial que recae en la





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive, o quien haga sus veces, para que le preste apoyo administrativo y técnico, por lo que se hace necesario conformar el Consejo Provincial de Salud de La Oroya, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 042-2024/MRDSM-GDHS/MPC, con registro N° 1625 de fecha 09/05/2024, la Sra. Miriam R. del Solar Montalvo – Facilitadora y Coordinadora del Sello Provincial 2024, solicita a la Econ. Dina Molina Silva - Gerente de Desarrollo Humano y Social, el reconocimiento del Concejo Provincial de Salud de Calca, como espacio multisectorial que coordina, concierta y articula la implementación de políticas de salud, espacio de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental y para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0660-2024-GDHS-MDS/MPC, con Registro N° 1879 de fecha 14/05/2024, la Econ. Dina Molina Silva - Gerente de Desarrollo Humano y Social, recomienda al Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal, solicitar opinión legal y la aprobación a través de sesión de concejo municipal para la aprobación mediante ordenanza municipal del Concejo Provincial de Salud de Calca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2024-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 1987 de fecha 20/05/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Asesor Jurídico de la MPC, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y estando acorde al marco normativo, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la conformación del Consejo Provincial de Salud de Calca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; en cumplimiento del artículo 17° numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA. el cual está integrado por Los principales actores vinculados a los temas de salud cuyo periodo será de dos años;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de mayo del 2024, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la propuesta de “Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Concejo Provincial de Salud de Calca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud”; y luego de un amplio debate, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta.

Que, teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece como atribución del concejo municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; y,

En concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CALCA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Consejo Provincial de Salud de Calca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD CALCA		
Nº	INTEGRANTES	CONDICION
1	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca	Presidente
2	Gerente de la MICRORED Calca	Secretario Técnico
3	Gerente Municipal de la MPC	MIEMBRO
4	Gerente de Desarrollo Humano y Social de la MPC	MIEMBRO
5	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Calca	MIEMBRO
6	Alcalde del distrito de Taray	MIEMBRO
7	Alcalde del distrito de Lares	MIEMBRO
8	Alcalde del distrito de Pisac	MIEMBRO
9	Alcalde del distrito de Yanatile	MIEMBRO
10	Representante de la Policía Nacional de Calca	MIEMBRO
11	Alcalde del Centro Poblado de Huaran Calca	MIEMBRO
12	Alcalde del Centro Poblado de Ccochocmayo Calca	MIEMBRO
13	Alcalde del Centro Poblado de Huarqui Lamay	MIEMBRO
14	Representante de la Policía Nacional del Perú Calca	MIEMBRO
15	Representante de Programa JUNTOS	MIEMBRO
16	Director de la Agencia Agraria de Calca	MIEMBRO
17	Subprefecto de la municipalidad de Calca	MIEMBRO
18	Secretario de la Federación de Campesinos de Calca	MIEMBRO
19	Asociación Sacha Munay Calca	MIEMBRO

Otros que se estime necesario, de acuerdo con la realidad local.

En caso existan otras instituciones cuyo que hacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo Acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Consejo Provincial de Salud en calidad de invitados.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros designados del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un alterno. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asisten únicamente en caso de ausencia y son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale el Consejo Provincial de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Regional de Salud, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Consejo Provincial de Salud puede, considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria del proceso de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, en cuyo





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

caso seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO.- CONSTITUIR a la autoridad provincial de salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en Secretaría de Coordinación del Consejo Provincial de Salud para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Regional de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Consejo Provincial de Salud se considere el único espacio multisectorial, donde funcionan los demás espacios o instancias de articulación local que trabajan la temática de la salud, conformadas o existentes en la provincia, a efecto que cumplan las funciones establecidas en el numeral 16.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, y las demás que correspondan a instancias de coordinación y articulación local que agrupe.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud.

ARTÍCULO NOVENO.- FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, dictar las disposiciones complementarias que se requieran para su funcionamiento y/o aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca y el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI: 42422979

